



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 0129-2025-GRA/GR-GGR-ORADM

Ayacucho, 19 MAYO 2025

VISTOS:

El Informe N° 000386-2025-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 000067-2025-GRA/GG-GRI-SGEI-BYS, Informe Técnico N° 001-2025-GRA/GG-GRI-SGSLO/ZBE.IO y el Informe N° 000073-2025-GRA/GG-GRI-SGEI-LMMS, sobre reconocimiento vía crédito devengado del ejercicio 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 000067-2025-GRA/GG-GRI-SGEI-BYS de fecha 14 de abril del 2025, el residente de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E.P. GENERAL CORDOVA DEL DISTRITO DE VILCASHUAMAN, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN, REGION AYACUCHO"**, Informe Técnico N° 001-2025-GRA/GG-GRI-SGSLO/ZBE.IO de fecha 10 de marzo del 2025 el inspector de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION INTEGRAL DE PISTAS Y VEREDAS EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD LIBERTAD LAS AMÉRICAS (SECTOR 1), DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** y el Informe N° 000073-2025-GRA/GG-GRI-SGEI-LMMS de fecha 06 de mayo el residente de obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD TRAMO: EMP. AY-780 (MOLLEPATA) - EMP. PE 3S (PONGORA) EN LOS EN LOS DISTRITOS DE AYACUCHO Y JESUS NAZARENO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, solicitan el reconocimiento vía crédito devengado de bienes y servicios del ejercicio fiscal 2024, debido a que la fuente de financiamiento a la que se encontraban afectos, no contaba con asignación financiera en la fuente de financiamiento 5-15 (FONCOR) y 5-18 (Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones) para realizar el giro correspondiente;



Que, a su vez, mediante Informe N° 000386-2025-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 12 de mayo del 2025, el Director de Abastecimiento de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, solicita la aprobación de reconocimiento y pago vía crédito devengado del ejercicio fiscal 2024 con presupuesto del presente año; de las obligaciones de pago que no se llegaron a realizar, debido a la falta de disponibilidad financiera en la fuente de financiamiento 5-15 Fondo de Compensación Regional (FONCOR) y 5 -18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Asimismo, precisa que dichos compromisos contraídos en el ejercicio 2024, cumplen con los requisitos administrativos, toda vez que los proveedores efectuaron el internamiento de los bienes y la prestación del servicio, los mismos que cuentan con la conformidad otorgada por el área usuaria, y se encuentran debidamente fiscalizadas con la rúbrica del área de control previo de la Oficina de Contabilidad, expeditos para su trámite de pago;

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, acota que:

“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. (...)

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces;



Que, por su parte el artículo 15° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, establece que “El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, se aprobó la Directiva General N° 004-2019-GRA/GG-ORADM “DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”, la cual establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento y pago de deudas de ejercicios anteriores originados por créditos devengados que no fueron comprometidos oportunamente por la entidad;

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos del Reglamento y por lo prescrito precedentemente, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 27867 - Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR – Delegación de Facultades y Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER vía Credito Devengado las deudas pendientes de pago, provenientes del año fiscal 2024, de la meta “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E.P. GENERAL CORDOVA DEL DISTRITO DE VILCASHUAMAN, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN, REGION AYACUCHO”, meta “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION INTEGRAL DE PISTAS Y VEREDAS EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD



LIBERTAD LAS AMÉRICAS (SECTOR 1), DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” y meta “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD TRAMO: EMP. AY-780 (MOLLEPATA) - EMP. PE 3S (PONGORA) EN LOS EN LOS DISTRITOS DE AYACUCHO Y JESUS NAZARENO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”. Por el importe de **S/ 35,310.00 Soles (Treinta y cinco mil trescientos diez con 00/100 soles)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	RAZÓN SOCIAL	2024				2025		MONTO
		META	FF/Rr	O/C - OS	SIAF	META	FF/Rr	
1	CONDE CARBAJAL SEGUNDINO	14	5-18	1795	4948	17	1-00	16,970.00
2	AGUILAR HUALLPA RICHMAN	14	5-18	2027	6363	17	1-00	1,600.00
3	AGUILAR HUALLPA RICHMAN	14	5-18	1343	4274	17	1-00	3,750.00
TOTAL								22,320.00

N°	RAZÓN SOCIAL	2024				2025		MONTO
		META	FF/Rr	O/C - O/S	SIAF	META	FF/Rr	
1	MULTISERVICIOS GLOBAL S.A.C	278	5-15	4023	14757	191	1-00	1,150.00
2	MULTISERVICIOS KAREN MELISSA E.I.R.L.	278	5-15	4581	14761	191	1-00	2,500.00
TOTAL								3,650.00

N°	RAZÓN SOCIAL	2024				2025		MONTO
		META	FF/Rr	O/S	SIAF	META	FF/Rr	
1	PRADO ARONES MIGUEL	167	5-15	1169	3700	39	5-15	9,340.00
TOTAL								9,340.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el pago al proveedor señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, de acuerdo a la Fuente de Financiamiento y meta presupuestal asignada para el presente año 2025.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y áreas involucradas efectuar las acciones correspondientes para que se ejecute el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución, en sujeción a las normas y procedimientos.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad de Informática publique la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

JUSTO CHÁVEZ GUILLEN
Director Regional de Administración